

## **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

La Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Asociaciones que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos, conforme al Dictamen de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2010, aprobó las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones que realicen durante el presente año, actividades culturales, cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y se lleve a cabo en Municipios menores de 20.000 habitantes, en aplicación de los arts. 31 y 36. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales que podrán tener el siguiente doble carácter:

- a) Programaciones específicas, es decir, en las que se prevea la realización de un programa concreto.
- b) Programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas las asignaciones de 35.000.- € con cargo a la consignación presupuestaria 33010 48911 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2010.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.** Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas Asociaciones de carácter cultural, legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial. Quedan excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones que no hayan cumplido con las bases de la convocatoria del año anterior.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

**En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Soria.**

**TERCERA.-** No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas Asociaciones cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el **90%** del presupuesto real de la actividad. Si las subvenciones recibidas superasen esta proporción o si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

**CUARTA.- SOLICITUDES.** Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes a los modelos que aparecen en el anexo de estas Bases (podrán recogerse en el Departamento de Cultura, Deportes y Juventud). Deberá incorporarse la siguiente documentación:

- Programa valorado de las Actividades de la Asociación para el año 2010
- Proyecto valorado y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Memoria de Actividades de la Asociación durante 2009 señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**QUINTA.- PLAZO.** El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTA.-** Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

**SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.** Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

**OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) El interés general del proyecto presentado
- b) Continuidad en el tiempo de la actividad programada
- c) Memoria de la entidad
- d) Carácter tradicional o exclusivo de la actividad
- e) No tener apoyo de la actividad por otros cauces
- f) Colaboración con otro colectivo
- g) Prioridades en el ámbito cultural local
- h) Primar los actos culturales sobre los festejos
- i) La oportunidad de la actividad programada
- j) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.** La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la totalidad de la actividad subvencionada con relación completa y detallada de los ingresos, subvenciones y gastos generados por la actividad, tanto los ejecutados como los pendientes.
- Memoria de la actividad subvencionada.
- Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Soria antes del día 15 de octubre de 2010. Caso de no presentarse la justificación, se perderá el derecho a la subvención concedida.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 9 de diciembre de 2010 para las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, previa solicitud de la asociación con antelación a la finalización del plazo de justificación.

**DÉCIMA.-** La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

**UNDÉCIMA- MODIFICACIONES.** Las Asociaciones a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que la Asociación concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte de la Diputación Provincial. En este aspecto, se considerará como no presentada la documentación recibida con posterioridad al día 9 de diciembre de 2010, que no tuviese concedida la correspondiente prórroga.

**DUODECIMA.-** Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá –incluso por la vía de apremio administrativo– el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Soria, 11 de febrero de 2010

**EL PRESIDENTE**